



# SEDA AYACUCHO

Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.  
*Llevamos vida a tu hogar*

---

**“TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO - CONTABLE DE LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES Y DE LAS ATRIBUCIONES Y RESONSABILIDADES DEL COMITÉ DE QUIEBRE Y CASTIGOS DE CUENTAS INCOBRABLES EN SEDA AYACUCHO S.A.”**

---



Ayacucho, junio de 2024.



**SEDA AYACUCHO**

Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.  
*El servicio está en tus manos*

**DIRECTIVA "TRATAMIENTO ADMINISTRATIVO-CONTABLE DE LA PROVISION Y  
CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES Y DE LAS ATRIBUCIONES Y  
RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE QUIEBRE Y CASTIGOS DE CUENTAS  
INCOBRABLES EN SEDA AYACUCHO S.A."**

**1. OBJETO**

La directiva tiene como objeto establecer normas y procedimiento técnico para realizar la provisión y castigo de deudas comerciales, correspondiente a los servicios de agua potable y alcantarillado, así como por los servicios colaterales, que brinda la EPS a sus usuarios; de las cuentas por cobrar con un plazo mayor a 12 meses, incluyendo los intereses moratorios y gastos de cobranza, de ser el caso.

**2. FINALIDAD**

Sincerar los saldos por cobrar de la EPS, estableciendo las causales de la provisión y castigo de las cuentas de cobranza dudosa, que permita excluir la deuda de los clientes que incurran en estas causales.

**3. BASES LEGALES**

- a) Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativa General.
- b) Ley N°25362. "Ley Marco de Comprobantes de Pago".
- c) Decreto Legislativo N° 1280; que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- d) Decreto Legislativo 774 Ley de Impuesto a la Renta y su Texto Único Ordenado de la Ley aprobado con Decreto Supremo N°179-2002-EF.
- e) Decreto Supremo N°179 2004-EF "TUO de la Ley del Impuesto a la Renta" Decreto Ley N° 774.
- f) Reglamento General de Reclamos de Usuarios de Servicios de Saneamiento y Documento de Análisis de Impacto Regulatorio aprobado por Resolución de Consejo Directivo 066-2006-SUNASS-CD y sus modificatorias.
- g) Texto Único Ordenado del Reglamento de la Calidad en la Prestación de los Servicios aprobado con Resolución de Consejo Directivo 058-2023-SUNASS-CD y sus modificatorias.
- h) Código Civil - Sección de Obligaciones y extinción de deudas por prescripción de obligaciones personales artículo 2001. 1) Comunicado N°002-2015-EF/51.01. Acciones de depuración, regularización, corrección de error, y sinceramiento contable.
- i) NIC 08 Políticas Contables, cambios y estimaciones contables y errores.



#### 4. ALCANCE

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Gerencia de Huanta y los miembros del Comité de quiebre y castigos de cuentas incobrables.

#### 5. DEFINICIONES

**5.1. Cartera de clientes:** Comprende el total de clientes registrados en la Base de Datos Catastral de SEDA AYACUCHO S.A., como propietarios y/o conductores de los predios donde se ubican las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado.

**5.2. Cartera de deudores:** Es el conjunto de clientes con facturaciones pendientes de pago, cuyos plazos para su cancelación han vencido. Según la antigüedad del vencimiento pueden ser:

**Cartera Liviana,** Es el conjunto de deudas de clientes que ha permanecido impaga en el rango de 2 a 12 meses a partir de su vencimiento.

**Cartera Pesada,** es el conjunto de deudas de clientes cuyos plazos de pago han vencido por un periodo superior a los doce (12) meses a partir de su vencimiento.

**Deuda Cobrable:** es aquella generada por la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y servicios colaterales.

**5.4. Deuda Indevida:** Referida a aquella cuya emisión del recibo CARECE de sustento total o parcial por errores de gestión y/o Sistema como; recibos por duplicidad de códigos y recibo con error en los importes Colaterales.

**5.5. Deuda Incobrable:** Es aquella cuya posibilidad de cobranza es incierta sobre un monto ya reconocido como ingresos, habiéndose agotado y calificado su recuperación como incobrable, de conformidad a la normatividad vigente.

**5.6. Castigo de cuentas incobrables:** Reducción o eliminación de las cuentas por cobrar por las cuales se haya efectuado la respectiva provisión de cobranza dudosa; asimismo, se haya efectuado la acción administrativa o judicial, hasta el estado de establecer la incobrabilidad. Pueden ser castigo directo o castigo indirecto. El castigo contable no extingue la deuda ni su proceso de cobranza.

**5.7. Castigo directo:** Tratamiento contable por el cual se reduce o elimina las cuentas por cobrar, así como su respectiva provisión de cobranza dudosa, cuyo requisito indispensable es haber ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad, considerando además el monto que no supere las una (1) UIT. El castigo contable no extingue la deuda ni su proceso de cobranza.





**5.8. Castigo indirecto:** Tratamiento contable por el cual se reduce o elimina las cuentas por cobrar y su respectiva provisión de cobranza dudosa, cuyo requisito indispensable es haber ejecutado la acción de acuerdo a ley (acciones judiciales), considerando además el monto que supere una (01) UIT. El castigo contable no extingue la deuda ni su proceso de cobranza.

**5.9. Provisión:** Valor de las estimaciones que se debe efectuar para cubrir contingencias de pérdidas como resultado del riesgo de incobrabilidad, de mercado y depreciación del costo de los activos, así como las estimaciones para cubrir obligaciones, costos y gastos futuros no determinados, como consecuencia del proceso operacional o actividades permanentes que lleve a cabo.

**5.10. Provisión de cobranza dudosa:** Registro contable por medio del cual se reconoce como gasto algunas cuentas por cobrar debido al riesgo de cobranza, al no haberse recuperado en las fechas previstas para su pago y cuyo recupero se está gestionando al amparo de las normas legales vigentes en la materia.

**5.11. Saldos no facturados:** Los Saldos no facturados son Intereses moratorios generados por deudas pendientes de pago, estos saldos no facturados no se incluyen en los saldos por cobrar.

**5.12. Suministro, código de inscripción o inscripción:** Es la codificación que se da los usuarios de los servicios de agua potable y alcantarillado de SEDA AYACUCHO.

**5.13. Servicio existente:** Servicio de agua potable y/o alcantarillado de los cuales se tiene certeza que se ha hecho uso de los servicios que brinda la EPS SEDA AYACUCHO.

**5.14. Servicio inexistente:** Servicio de agua potable y/o alcantarillado que no existe en las verificaciones de campo que se realizan.

## 6. DISPOSICIONES GENERALES

Esta directiva es aplicable exclusivamente a las cuentas de cobranza dudosa e incobrables comerciales facturadas, en situación inactiva, incluyendo las deudas generadas por la aplicación del recupero del consumo no facturado tipificado en el artículo 101 del Reglamento de Calidad de Prestación de los Servicios aprobado con RCD N° 058-2023-SUNASS-CD.

Asimismo, los usuarios que tengan voluntad de pago y realicen el pago del 100% de los saldos facturados que se encuentren provisionados, tendrán la rebaja del 100% de los saldos no facturados, previa solicitud.



## 6.1. CONSIDERACIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA Y CASTIGO DE LA DEUDA.

### 6.1.1. PROVISIÓN COBRANZA DUDOSA

- a) La provisión de cobranza dudosa, es el mecanismo contable de registro de la deuda con riesgo de incobrabilidad.
- b) El Departamento de Cobranzas a través de la Gerencia Comercial y el Departamento Comercial a través de la Gerencia de Huanta; remitirá semestralmente al Departamento de Contabilidad, a través de la Gerencia de Administración y Finanzas, las cuentas por cobrar mayores a 12 meses de antigüedad de la deuda desde su fecha de vencimiento para el pago y en situación inactiva, contados desde su fecha de vencimiento.
- c) La provisión de la deuda, no implica la imposibilidad de cobros posteriores.
- d) Son causales para la provisión de recibos de cobranza dudosa.
  - Se demuestre la existencia de dificultades para la identificación y/o ubicación del titular deudor que hagan previsible el riesgo de incobrabilidad, mediante análisis de las deudas por el servicio de agua potable, alcantarillado y demás servicios colaterales.
  - Se demuestre la morosidad del deudor mediante la documentación, que evidencie agotamiento de las gestiones administrativas de cobro, luego del vencimiento de la deuda.
  - Que hayan transcurrido más de doce meses desde la fecha de vencimiento de la obligación sin que haya sido satisfecha.

### 6.1.2. CASTIGO DE CUENTAS INCOBRABLES

Son causales de quiebre y castigo de cuentas incobrables

#### 6.1.2.1. Cuando existe la prestación efectiva del servicio

**En relación al inmueble:** Casas deshabitadas, predios destruidos por fenómenos naturales, levantadas y/o anuladas.

**En relación a la facturación:** Existencia de dificultades para la identificación y/o ubicación del titular deudor o por deudores cuyo domicilio se desconoce.



**SEDA AYACUCHO**

Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.  
Llevamos vida a tu hogar

**a) Castigo directo:**

- i. Que el Departamento de Cobranzas y/o Departamento Comercial en coordinación con el Dpto. Contabilidad hayan efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa.
- ii. Que el Departamento de Cobranza y Departamento Comercial ejecuten y agoten la acción administrativa, situación que debe evidenciarse en el suministro de información, indicado el documento o información de respaldo.
- iii. Que la deuda, haya permanecido impaga por un tiempo no menor a 10 años, a partir de su exigibilidad.
- iv. Que el monto exigible por cada deudor/a no supere una (01) UIT, vigente al momento de determinarse el castigo, incluido intereses, de corresponder.



**b) Castigo indirecto:**

- i. Que el Departamento de Contabilidad haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa.
- ii. Que la deuda, haya permanecido impaga por un tiempo no menor a 10 años, a partir de su exigibilidad.
- iii. Que se haya efectuado la(s) acción(es) judicial(es) que corresponda según ley, hasta establecer la incobrabilidad, esta acción debe ser solicitada Departamento de Cobranza a través de la Gerencia Comercial y/o el Departamento Comercial a través de la Gerencia Huanta, a la Oficina de Asesoría Legal.
- iv. Que el monto de la cobranza dudosa, por cada deudor/a, supere una (01) UIT vigentes al momento de determinarse el castigo, incluido intereses, de corresponder.



Ello en concordancia con el Código Civil - Sección de Obligaciones y extinción de deudas por prescripción de obligaciones personales artículo 2001. "A los diez años, la acción personal, la acción real, la que nace de una ejecutoria y la de nulidad del acto jurídico."

**6.1.2.2. Cuando no existe la prestación efectiva del servicio**

**En relación al inmueble:** Predios inexistentes y/o predios inubicables.

**En relación a la conexión:** Conexiones de agua y/o alcantarillado inexistente, y/o inubicables.

**En relación a la facturación:** Los predios en situación y/o estado anulado, consumos facturados a predios sin servicio y/o sin conexión domiciliaria.





**c) Castigo directo:**

- i. Que el Departamento de Cobranzas y/o Departamento Comercial en coordinación con el Dpto. Contabilidad hayan efectuado la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa.
- ii. Que el Departamento de Cobranza y Departamento Comercial ejecuten y agoten la acción administrativa, situación que debe evidenciarse en el suministro de información, indicado el documento o información de respaldo.
- iii. Que la deuda, haya permanecido impaga por un tiempo no menor a un (01) año, a partir de su exigibilidad.

**d) Procedimiento para gestión del castigo de cuentas incobrables:**

- i. Se remitirá informe técnico a cargo del Analista en Cobranza y Cartera Morosa a la Jefa del Departamento de Cobranzas, sobre las acciones administrativas y legales ejecutadas y agotadas, así como los criterios indicados en los incisos ii y iii de los literales a) y b) del numeral 6.1.2. y los incisos ii y iii del literal c) del numeral 6.1.2.2. de la presente directiva en físico y en formato PDF.
- ii. Se remitirá informe técnico a cargo del Jefe del Departamento Comercial a la Gerencia de Huanta, sobre las acciones administrativas y legales ejecutadas y agotadas, así como los criterios indicados en los incisos ii y iii de los literales a) y b) del numeral 6.1.2. y los incisos ii y iii del literal c) del numeral 6.1.2.2. de la presente directiva, en físico y en formato PDF
- iii. El listado clasificado de deudas a castigar tendrá:
  1. Código de suministro del usuario.
  2. Código catastral de la conexión y/o medidor.
  3. Apellidos y nombres del usuario.
  4. Dirección.
  5. Número de meses adeudados.
  6. Importe del consumo.
  7. Impuesto General a las Ventas - I.G.V.
  8. Interés Generados y no facturados.
  9. Total, del adeudo.





- iv. Analista en Cobranza y Cartera Morosa a través del Departamento de Cobranzas y/o el jefe del Departamento Comercial a través de la Gerencia de Huanta según corresponda, deberá remitir la documentación sustentadora para el quiebre y castigo, por cada cuenta incobrable:
1. Acta de visita y verificación del usuario en cartera morosa (anexo 1).
  2. Notificaciones al usuario 1ra, 2da sobre la cobranza y su exigibilidad.
  3. Panel fotográfico (CLAUSURADO SEDA).
  4. Ficha de inspección técnica de saneamiento cartera morosa (anexo 2).
  5. Ficha de análisis de cliente moroso (anexo 3).
  6. Acta de saneamiento de cartera morosa (anexo 4).
  7. Cuenta corriente, ficha y plano catastral, tarjeta de lectura.
  8. V°B° de los Departamentos de la Gerencia Comercial para Huamanga y de la Gerencia Huanta, según corresponda.
- v. El castigo directo o indirecto es un tratamiento contable que no significa la extinción de la deuda, por lo que las cuentas continuarán con el procedimiento de cobranza a través del Departamento de Catastro de Clientes y Ventas (seguimiento de instalaciones nuevas), mientras no se extinga el derecho a cobro, controlándose a través de cuentas de orden.

## 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 7.1. DEL COMITÉ DE CASTIGO DE DEUDA

El comité de quiebre y castigos de cuentas incobrables está integrado por los siguientes miembros:

#### **Huamanga**

- Gerente de Administración y Finanzas: Presidente.
- Gerente Comercial: Miembro.
- Jefe de la Oficina de Asesoría Legal: Miembro.
- Jefe del Departamento de Cobranzas: Miembro.
- Jefe del Departamento de Contabilidad: Secretario.

#### **Huanta**

- Gerente de Administración y Finanzas: Presidente.
- Gerente Huanta: Miembro
- Jefe del Departamento Comercial: Miembro
- Jefe de la Oficina de Asesoría Legal: Miembro.



**SEDA AYACUCHO**

Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.  
*Llevamos vida a tu hogar*

- Jefe del Departamento de Contabilidad: Secretario.

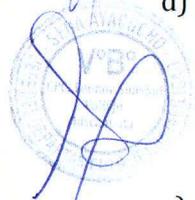
Además, se designará dos suplentes, propuestos uno por la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas para Huamanga, asimismo, para Huanta será propuesto por la Gerencia de Huanta. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del Titular debidamente motivada. En dicho caso, el representante legal de la EPS evalúa el motivo de la ausencia del Titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiera, sin que ello impida la participación del suplente.

## 7.2. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CASTIGO

- Revisar y evaluar los expedientes de clientes con deudas calificadas como incobrables.
- El quorum requerido para sesionar es de 03 miembros. Los acuerdos serán tomados por la mayoría de los miembros asistentes, teniendo el presidente voto dirimente en caso de empate. EL voto es obligatorio y personal, no aceptándose abstenciones. Los votos en contra serán debidamente fundamentados, dejándose constancia de ello en el acta correspondiente.

Emitir opinión sobre las causales de procedencia o improcedencia de la solicitud de Castigos y quiebra de cuentas Incobrables, en aplicación a las normas legales vigentes.

- Solicitar, a través de la Gerencia General, la aprobación de la Resolución de los quiebres y castigos procedentes, en la cual se deberá detallar la emisión de Notas de Crédito para las causales de quiebre del numeral 6.1.2.1. y sobre el numeral 6.1.2.2 se procederá a realizar el quiebre y castigo con la aprobación de la Resolución de quiebre y castigos.
- Disponer, una vez aprobada los quiebre y castigo, según la Resolución de Gerencia General, que la Gerencia Comercial a través del Departamento de Medición y Facturación, y la Gerencia de Huanta a través del Departamento Comercial según corresponda, cancele y/o elimine las cuentas Incobrables.
- Disponer al Departamento de Contabilidad se efectúe los registros contables que permitan determinar el sinceramiento y razonabilidad de las cuentas por cobrar y de los estados financieros.
- Los acuerdos adoptados en cada sesión que realicen los miembros deben constar en el libro de actas.





**SEDA AYACUCHO**

Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.  
*Llevamos vida a tu hogar*

La presente Directiva tendrá vigencia a partir de la fecha de su aprobación a través de acto resolutivo emanado en mérito a lo dispuesto por el Estatuto vigente de la Empresa SEDA AYACUCHO S.A. y tendrá duración mientras las condiciones legales y los organismos competentes así lo definan.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

1. Todos los procedimientos detallados en la presente Directiva, se realizarán independientemente por la Gerencia Comercial (Huamanga) y Gerencia de Huanta.
2. Las carpetas elaboradas para el quiebre y castigo de cada usuario existente o inexistente, serán remitidas a la Gerencia Comercial en forma física y digital en carpetas conteniendo las siguientes nomenclaturas: nro. de expediente – código de inscripción.
3. Cumplidos los criterios señalados en la directiva, el departamento de cobranzas y el departamento comercial(Huanta), tienen plazo máximo de dos (2) años para presentar los expedientes para el quiebre y castigo al comité.





**SEDA AYACUCHO**

Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.

*Llevamos vida a tu hogar*

---

**ANEXOS**

---

En la Ciudad de Ayacucho. Siendo horas..... Del día..... Nos constituíamos al inmueble  
ubicado en el URB SAN JOSE MZNA O - 02  
Del señor(a) AYVAR CORDOVA VICTOR

Bajo detalle siguiente:

Código Catastral	:005-0185-1070-01	RUTA : 150	SECUENCIA: 1200
Nº de Inscripción	: 20233183		
Año de la Deuda	: 2014		
Monto de la Deuda	:S/ 73.40		
Existe Agua	: (X)		
Existe desagüe	: (X)		
No tiene y/o no Existe	: ( )		
Terreno Abandonado	: (X)		
Casa Deshabitado	: (X)		
No Ubicado	: ( )		
Conexión Inexistente	: ( )		
Duplicidad de Código	: ( )		
Servicio Clausurado	: (X)		
Recibo Mal Facturado	: ( )		

De acuerdo al Decreto Legislativo 1280 Ley de Marco del Servicios Universal de Agua Potable y Saneamiento y Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, Resolución de Consejo Directivo N°. 058-2023-SUNASS-CD. Y según el Art. 120 Levantamiento de la Conexión, por lo tanto, queda establecido, que el servicio de Agua y Desagüe será desactivado en forma definitiva del sistema comercial de SEDA AYACUCHO S.A.

En señal de conformidad, Firmamos ambas partes que suscribimos la presente acta.



*Angel De La Cruz Pomasoncco*  
Analista en Cobranza y Cartera Moro:  
DNI: 28228002

Operario comercial  
DNI:

*Ausente //*  
Usuario  
DNI:



Vº Bº Jefe de Cobranza

1. DATOS GENERALES

1.1 Código. 20233183 1.4 Tarifa DOM Estado: CORTADO  
1.2 Nombre y Razón Social AYVAR CORDOVA VICTOR  
1.3 Dirección URB SAN JOSE MZNA O - 02

2. DATOS TÉCNICOS

2.1 No. Medidor A11N372668 2.2 Ultima Lectura (m3)   
2.2 Ultima Lectura (m3)

3. INFORME DE DEUDA

3.1 No. Meses 5 3.2 Importe 73.40

4. SITUACIÓN DEL PREDIO

11. Lote sin construir  14. No ubicado 17. Otro  
12. Lote en construcción sin habitar  15. Vivienda destruida  
13. Vivienda abandonada y/o deshabitada  16. Predio habitado

5. ACTIVIDAD

11. Domiciliaria  14. Estatal  
12. Comercial  15. Social  
13. Industrial  16. Otro

6. TIPO DE SERVICIO

10. No tiene  12. Agua y Desague  
11. Agua  13. Desague

7. ESTADO DE LA CONEXIÓN

11. Activa  15. Inactiva-Conex. Desague levant 19. Conexión Inubicable  
12. Inactiva-Cerrada con llave de paso  16. Clandestina de agua 20. Conexión con By Pass  
13. Inactiva-Cortada en caja de registro  17. Clandestina de desague 21. Conexión de agua colectiva  
14. Inactiva-Cortada en Matriz  18. Conexión Inexistente de agua

8. EN RELACIÓN AL SERVICIO

11. Servicio de agua normal  13. Servicio de agua nulo  
12. Servicio de agua deficiente  14. Servicio de agua por pileta

9. SITUACIÓN SOCIO-ECONÓMICO

11. Dependiente  13. Temporal  
12. Independiente  14. Incapacidad de pago

10. ESTIMADO CLIENTE, A que se debe que no cancela su deuda?

11. OBSERVACIONES

Deuda Incobrable desde El año 2014, Terreno abandonado, Servicio clausurado en caja Registro.

12. RECOMENDACIÓN

Por Ser. Deuda Incobrable. más de 10 años, Terreno abandonado  
Servicio clausurado Se Debe Quebrar y Anular del Sistema.

  
Analista en Cobranza y Cartera Moro:  
DNI: 28228002



Operario comercial  
DNI:

Ausente //  
Usuario  
DNI:

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE</b>
20233183	AYVAR CORDOVA VICTOR
<b>TARIFA</b>	<b>DIRECCIÓN</b>
DOM	URB SAN JOSE MZNA O - 02

1. DEPURACION DE LA CARTERA

1.1. CLIENTE COBRABLE

1.1.1. Nombre y Dirección Correcta	<input type="checkbox"/>
1.1.2. Consumos Facturados correctos	<input type="checkbox"/>
1.1.3. Tarifa correcta	<input type="checkbox"/>
1.1.4. Tipo de servicio correcto	<input type="checkbox"/>
1.1.5. Existe algún error de pago	<input type="checkbox"/>
1.1.6. Con convenio de pago	<input type="checkbox"/>
1.1.7. Observaciones	<input type="checkbox"/>

1.2. CLIENTE INCOBRABLE **X**

1.2.1. Duplicidad de recibos	<input type="checkbox"/>
1.2.2. No existe dirección	<input type="checkbox"/>
1.2.3. No cuenta con servicio	<input checked="" type="checkbox"/>
1.2.4. Recibo mal facturado	<input type="checkbox"/>
1.2.5. Incapacidad de pago	<input type="checkbox"/>
1.2.6. Acciones de cobranza apropiadas	<input type="checkbox"/>
1.2.7. Observaciones	<input type="checkbox"/>

Deuda Incobrable desde el año 2014, Terrano abandonado, Servicio clausurado y Sellado.

2. DEFINICION DEL CASO

2.1. Continuar Cobranza	<input type="checkbox"/>
2.2. Refectuar nueva liquidación	<input type="checkbox"/>
2.3. Anulación	<input type="checkbox"/>
2.4. Quiebre	<input checked="" type="checkbox"/>
2.5. Otros	<input type="checkbox"/>



3. ESTADO DE CUENTA

3.1. Deuda Capital	<input type="checkbox"/>
3.2. IGV Capital	<input type="checkbox"/>
3.3. Acciones de cobranza	<input type="checkbox"/>
3.4. Intereses moratorios	<input type="checkbox"/>
3.5. Gastos de cobranza	<input type="checkbox"/>
3.6. IGV Colateral	<input type="checkbox"/>

Importe S/	Nuevo Importe
68.14	
5.26	
<u>79.10</u>	

4. ACCIONES DE COBRANZA

4.1. Corte de servicio de agua	<input type="checkbox"/>
4.2. Levantamiento	<input type="checkbox"/>
4.3. Taponeo desagüe	<input type="checkbox"/>
4.4. Levantamiento conexión desagüe	<input type="checkbox"/>
4.5. Proceso Judicial (Costas y Costos)	<input type="checkbox"/>

Importe S/	Nuevo Importe

Justificación

Queda demostrado y establecido, que el Servicio fue clausura y Deuda Incobrable más de 10 años. Por lo tanto se debe Quebrar y Anular del Sistema de Catastro.

SERVICIO DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DE AYACUCHO S.A.  
ANÁLISIS DE CARTERA MOROSA COBRANZA

Ausente //  
(\* EL USUARIO

Conste por el presente documento, que en mérito al expediente Nro..... de fecha..... seguido por el señor AYVAR CORDOVA VICTOR, con domicilio en URB SAN JOSE 84 Nro. de Inscripción 20233183 y que en adelante se Denominará EL USUARIO, y de la otra parte la Comisión de Anulación y Quiebre y que en adelante se denominará LA EMPRESA; convienen el Quiebre de la deuda y desactivación en el sistema comercial de los servicios de:

- 1. Agua : (X)
- 2. Desagüe : (X)
- 3. Agua y Desagüe : (-)
- 4. Servicio clausurado y sellado : (X)
- 5. No tiene (no existe) : (-)



Bajo las cláusula siguientes:

Primero: Se considera una CUENTA QUEBRANTE aquella cuya emisión del recibo esta sustentada por la existencia del cliente, la conexión y el servicio brindado por la SEDA, pero por motivos demostrables no es posible realizar su cobro, habiendo realizado las acciones administrativas, técnicas y/o legales de cobranza.

Segundo: LA EMPRESA, previa verificación del expediente acepta la anulación del Importe de S/ 73.40. en letras setenta y tres y 40/100 soles. correspondiente a las pensiones, Asimismo, la anulación de los intereses que asciende a la suma de S/ 79.10 en letras Setenta y nueve y 10/100 Soles.

Tercero: Queda establecido, que el servicio material del Acta de Saneamiento quedará desactivado en forma definitiva del sistema comercial de la SEDA- Ayacucho, es decir a partir de la fecha no será mas usuario de la Empresa. Salvo presente nueva solicitud.

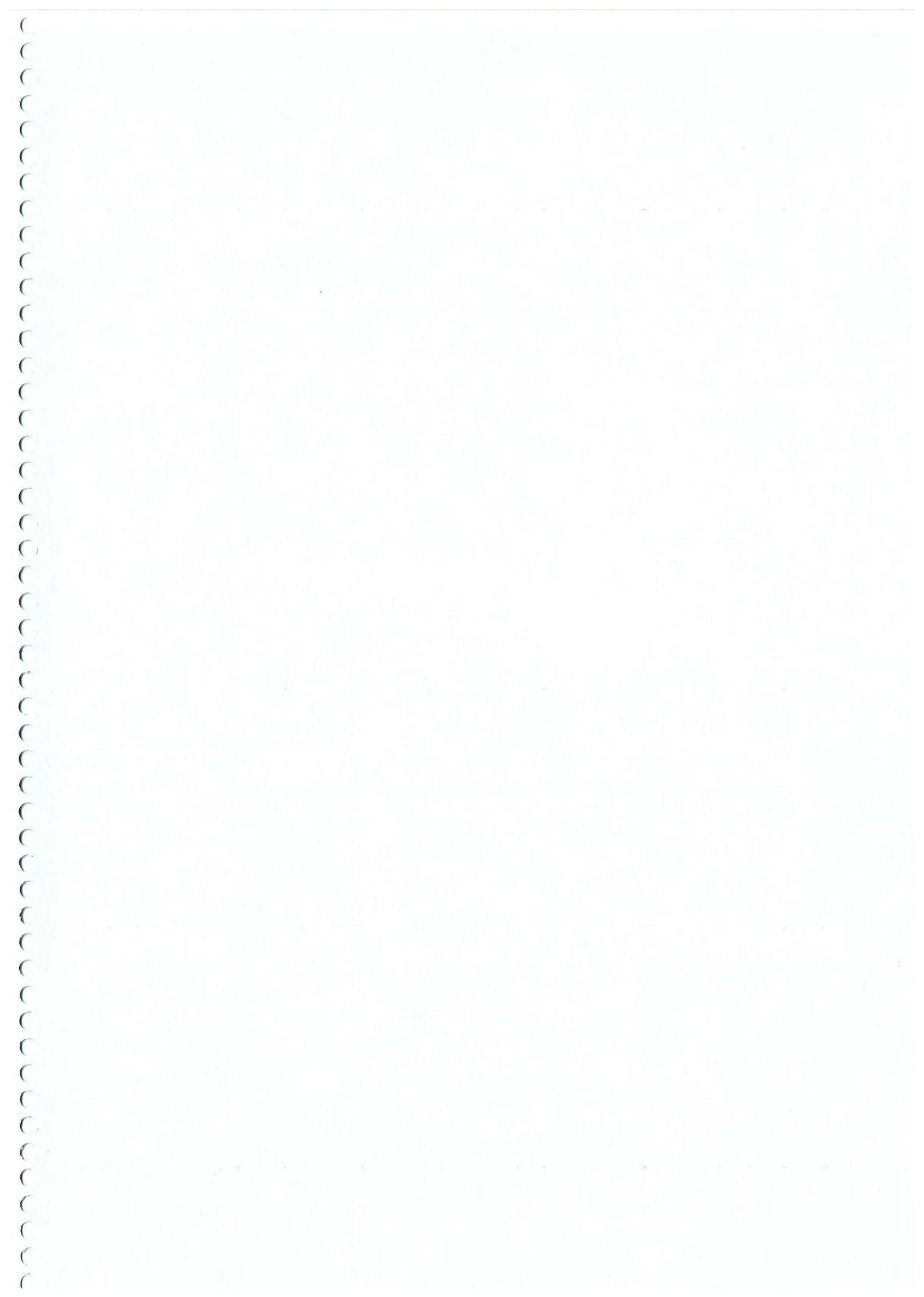
Cuarto: La Presente Acta, será refrendada por el Presidente de la Comisión, con cargo a dar cuenta a la Comisión en Pleno.

Las partes dejan constancia que la presente acta ha sido suscrita sin que medie error, vicio o violencia que haga nulo a anulable la manifestación de voluntad expresa en el presente documento.

Siendo así, se firma la presente Acta el..... de..... del año 20...



Ausente //  
(\* EL USUARIO)





**SEDA AYACUCHO**

Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A.

*Renovándose para servir mejor*

---

**Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Ayacucho S.A**

**Local Central:** Jr. Manco Cápac N° 342 - Ayacucho / Huamanga Central Telefónica: 066 316518

**Sucursal Huanta:** Jr. Julio C. Tello N° 155 (Barrio Hospital) / Teléfono: 066 322568